

Uenite marañes.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

A los veinte y siete dias del mes de febrero de mil setecientos y setenta y siete, se juntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella: en cuyo nombre el Sr. D. Tommas Pedro de Alcazar, Abogado perpetuo, Alcaide, teniente por su disposición, y el Sr. propulsario vicario de esta Villa, por v. m. y demás señores que abajo firmaron, y decretaron lo siguiente:—

En consecuencia de lo acordado en el día de ayer, en el que se suspendió, por la hora incomoda, y mandó continuar el Ayuntamiento en este día, continuó el Ayuntamiento acordando, que citando a los señores Sr. D. Pedro Berrea y Moscoso Vicario su ordinario de esta villa y sus parientes; D. Joseph Vallejo Alcaide del Castillo y fortaleza de esta villa, en nombre de S. A. R. del Sr. Governador de esta Villa, como quovon las personas que tienen las tres llaves donde se custodia en un sagrario de esta villa Reliquia conarivencia tambien velv. Sr. Diego vulgarer fabriquero de esta R. Capilla: Comisionarios nombrados para la recepcion y consuecion de el Sngate de la Coruña que tiene esta villa mandado, y elvante de esta villa Reliquia para la remision al Sr. Duque de Alva, para que se realice su composicion; y demás individuos de este Ayuntamiento, que quisieren asistir, concurren el sabado primero de marzo; y convocados todos los vecinos de Plateros de esta villa.

Q